

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 36/16MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.....8153*
- Aprobación provisional de supresión de la tasa por las prestaciones realizadas en los Servicios Sanitarios y Asistenciales de Salud Mental.....8154*

PROMOCIÓN ECONÓMICA

- Extracto de la convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos - Promoción Económica - Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para municipios de la Provincia de Ciudad Real, año 2020.....8155*

SERVICIO DE SUBVENCIONES

- Extracto de la convocatoria de subvenciones para empresas y otras entidades - Promoción Económica - Convocatoria de apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real. Año 2020.....8156*

TESORERÍA

- Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real para atender necesidades transitorias de Tesorería 2020.....8157*

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

- Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del autocaravanismo o turismo itinerante.....8165*
- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso del área de servicio de autocaravanas.....8166*

BOLAÑOS DE CALATRAVA

- Acuerdo definitivo de otorgamiento del nombre de Doña Elisa López Díaz a la calle que discurre entre las calles General Médico Santiago Coca Menchero y la calle Rosendo Mercado.....8167*

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/001/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería.....8168

CIUDAD REAL

Aprobación inicial del expediente número 3/13-2020 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.....8169

Aprobación inicial del expediente número 2/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).....8170

HORCAJO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 9/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.....8171

LA SOLANA

Aprobación del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021.....8172

MALAGÓN

Solicitud de licencia por el titular del D.N.I. número 05.710.848 V de actividad para centro de fisioterapia.....8173

MIGUELTURRA

Aprobación inicial del expediente número 6/2020 de modificación de crédito, por concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario.....8174

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, expediente 2269/2020.8175

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente 2271/2020.....8176

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....8177

TOMELLOSO

Notificación relativa a solicitud de alta de inscripción padronal (I).....8178

Notificación relativa a diversas solicitudes de alta de inscripción padronal.....8179

Notificación relativa a solicitud de alta de inscripción padronal (II).....8180

TORRENEVA

Aprobación de modificación de precio público por actividades, espectáculos y otros. 8181

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET - CIUDAD REAL**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.....8182

Aprobación inicial del presupuesto, para el año 2021.....8183

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Despido/ceses en general 0000663/2020.....8184

MADRID - NÚMERO 20

Ejecución de Títulos Judiciales 123/2020.....8186

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 38 página/s. Página 3 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1ZLZugV+KfUu8knZIGz8

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos núm. 36/16MC de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Firmado por Sr. Presidente, D. José Manuel Caballero Serrano el 27/11/2020.

Anuncio número 3299

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial , en sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Suprimir provisionalmente la Tasa por las prestaciones realizadas en los Servicios Sanitarios y Asistenciales de Salud Mental.

Segundo.- Derogar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por las prestaciones realizadas en los Servicios Sanitarios y Asistenciales de Salud Mental.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo a información pública por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y entenderlo aprobado definitivamente en el caso de que no se hubiera presentado ninguna.

Firmado por Sr. Presidente D. José Manuel Caballero Serrano el 27/11/2020.

Anuncio número 3300

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PROMOCIÓN ECONÓMICA

BDNS(Identif.):532895

Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos - Promoción Económica - Plan Ciudad Real Activa-Autónomos para Municipios de la Provincia de Ciudad Real - Año 2020

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4138542

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532895>

Anuncio número 3301

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS(Identif.):535888

Convocatoria de Subvenciones para Empresas y otras entidades - Promoción Económica - Convocatoria de apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real - Año 2020

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4164743

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535888>

Anuncio número 3302

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, D. José Manuel Caballero Serrano, en el día de hoy ha aprobado mediante decreto número 2020/5428, en base a la propuesta del Vicepresidente 2º y Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, la siguiente convocatoria de Tesorería: Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real para atender necesidades transitorias de tesorería 2020, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la convocatoria de anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real en relación con el Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería.

Considerando que el procedimiento de concesión y las bases de la referida convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (BOP n.º 32, de 15 de marzo siguiente), así como a lo previsto en el art. 36,1,b) e la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial conforme al artículo 34.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en razón de la cuantía del expediente, al no superar los 6.000.000 €, y tratarse de un fondo Financiero extraordinario de anticipos reintegrables que constituyen operaciones de crédito y no subvenciones para los Ayuntamientos que las concierten.

El Sr. Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone al Excmo. Sr. Presidente la adopción de la resolución siguiente:

Primero.- La aprobación de la presente convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables y las “Bases por las que se regula la convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Ciudad Real para atender necesidades transitorias de tesorería”.

Segundo.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CREACIÓN DE UN FONDO FINANCIERO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Ciudad Real con el que desarrollar, mediante una ayuda monetaria única, la colaboración financiera en forma de Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de Tesorería.

2. Ámbito de gestión y funcionamiento.

Este Fondo tendrá la naturaleza de ingreso de Derecho Público en la modalidad de anticipo reintegrable sin devengo de intereses, y se concederá a cuenta de los recursos que hayan de recibir las Entidades Locales por la recaudación de sus ingresos de derecho público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La gestión del mismo corresponde a la Tesorería y el control de legalidad y económico-presupuestario de este Plan corresponde a la Intervención de fondos de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El reintegro se realizará a través de los anticipos bimestrales ordinarios regulados en los respectivos Convenios de delegación de recaudación tributaria suscritos entre los Ayuntamientos y la Excm. Diputación Provincial.

El pago de las cuotas de amortización, se garantiza:

1.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la Entidad Local, para el correspondiente descuento en las liquidaciones o entregas a cuenta de los recursos municipales que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación practique en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor, según lo dispuesto en la base 6.2.

2.- Mediante autorización expresa del órgano competente de la entidad local a la Diputación Provincial, a practicar las retenciones de otros pagos que les correspondan a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso que aquellos no sean suficientes.

El análisis de la suficiencia de la garantía (en relación con la cantidad solicitada) deberá ser examinado antes de la concesión del anticipo y en consecuencia se podrá adaptar la cuantía a conceder a la garantía existente, y el mismo se efectuará y calculará en el informe que preceptivamente deberá emitir la Tesorería con carácter previo a la concesión del anticipo reintegrable.

3. Ámbito de aplicación y requisitos necesarios para ser beneficiarios.

El Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables está destinado a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que por cualquier razón, se dejara de tener convenio vigente por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha. Si la entidad local no tuviera suficiente saldo pendiente de la liquidación que le pudiera corresponder como consecuencia de la revocación de la delegación recaudatoria en esta Diputación, se le liquidará con cargo a cualquier pago que tenga pendiente de percibir por parte de la Diputación, por el total de las mismas, hasta que sea compensada la totalidad de la cantidad pendiente.

Para tener la condición de beneficiario, las entidades locales participantes deberán acreditar:

I.- Aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2020. Excepcionalmente, en caso de prórroga del presupuesto 2019 se estará a lo regulado en el artículo 50 del RDL. 2/2004, que aprueba el TRLRHL.

II.- Aprobación de la liquidación del ejercicio 2019.

III.- Que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, sea inferior al 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2019.

4. Dotación del préstamo.

El presente fondo se constituye por una cuantía de 6.000.000,00 euros, y será financiado con la aportación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2020: (29601.01100.82120)

5. Cuantía máxima del anticipo.

A todas las entidades locales solicitantes de la provincia de Ciudad Real que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, se les asignará como cuantía máxima el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

límite que se establece en el Anexo I que puede solicitar cada Ayuntamiento y que se ha calculado sobre la base de la media aritmética de la recaudación neta de los tributos locales de carácter real, y tasas (V2) de los años 2018, 2017, y 2016, y con los siguientes límites máximos:

- Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes , límite máximo 500.000,00€
- Ayuntamientos de 5.001 a 20.000 habitantes, límite máximo 1.000.000,00€
- Ayuntamientos de más de 20.001 habitantes, límite máximo 2.000.000,00€

En el supuesto de que alguna entidad local se haya adherido al Convenio de delegación de Recaudación con posterioridad al ejercicio 2016, se tendrán en cuenta únicamente los datos de recaudación disponibles entre las fechas de vigencia del convenio, calculándose la media aritmética de la recaudación en los ejercicios en que el convenio ha estado vigente.

6. Solicitud del anticipo reintegrable. documentación y plazo de presentación.

6.1 Las solicitudes de anticipos reintegrables reguladas en las presentes bases se presentarán siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud convocatoria de subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial hasta el 15 de diciembre de 2020. La convocatoria estará abierta a lo largo de todo el ejercicio hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Una vez recibida, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponde en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación, en caso de ser precisa, se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Tesorería Provincial, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

Los Ayuntamientos participantes en la presente convocatoria autorizan a la Excma Diputación Provincial de Ciudad Real a que, de ser necesario, se solicite por esta la certificación de la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales.

6.2 Documentación para la solicitud:

1.- Certificado del Secretario/a o Secretario-Interventor/a del Acuerdo del órgano competente para acogerse a la convocatoria que regulan las presentes bases, en el que deberá constar:

- La cantidad solicitada.
- El plazo en el que se solicita reintegrar el citado anticipo, que no será superior a 11 meses desde enero 2021.
- La autorización para que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real se proceda a retener el importe resultante con cargo a los siguientes recursos, a elección del Ayuntamiento:
 - Anticipos de Recaudación bimestrales que corresponda al Ayuntamiento solicitante en 2021.
 - Liquidaciones de la Recaudación que se practiquen en los meses de junio y diciembre e 2021.

En este caso la devolución de las cantidades solicitadas se producirá en los porcentajes del cuarenta por ciento en el mes de junio, y del sesenta por ciento en el mes de diciembre.

- Con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo.

La solicitud de la ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

- El carácter preferente de estas retenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

II.- Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019 con expresión numérica de los derechos liquidados por operaciones corrientes y de capital.

III.- Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad local de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2020, o de la situación de prórroga del Presupuesto del ejercicio 2019 con expresión de la fecha de publicación en el B.O.P de la aprobación definitiva.

IV.- Informe de la Intervención en el que se analice especialmente la capacidad de la Entidad local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de la operación solicitada se deriven para el Ayuntamiento y en el que se acredite que el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, no supera el 30% de los recursos liquidados en el ejercicio 2019. Deberá incluir en el análisis las cantidades cuya deducción ya tenga comprometida con la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

7. Valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes y documentación presentadas, referida a la capacidad de reintegro de las cantidades solicitadas en relación a los pagos a efectuar a dicho Ayuntamiento por la Recaudación de sus tributos, se emitirá informe de la Tesorería que tendrá en cuenta por un lado la limitación en la cuantía máxima establecida en la Base número 5, de que por un lado no se supera la cuantía máxima de la recaudación neta que se incluye en el Anexo I ni por otro lado tampoco se supera la cuantía máxima por tamaño de población y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

8. Resolución de solicitudes y forma de pago.

Corresponderá al Presidente de la Diputación de Ciudad Real la resolución de los anticipos reintegrables concedidos a cada entidad local, en base a la propuesta de resolución emitido por la Tesorería Provincial y previa fiscalización por la Intervención Provincial.

La citada resolución, además de cuantos fundamentos jurídicos proceda, contendrá un anexo descriptivo del cuadro de amortización para el reintegro de los anticipos concedidos, indicando las cuantías bimestrales a retener a los Ayuntamientos.

El pago del anticipo reintegrable regulado en el presente fondo, se realizará en un único pago una vez aprobada la resolución de concesión.

9. Reintegro del anticipo.

El anticipo concedido de acuerdo con estas Bases se amortizará mediante descuentos en los sucesivos anticipos de Recaudación a partir del mes siguiente a su concesión hasta su total amortización ajustándose a los períodos de amortización establecidos:

En el caso de que, excepcionalmente, no fuera posible la citada retención, esta se realizaría con cargo a las liquidaciones que por cualquier motivo la Diputación Provincial realice a las entidades locales mediante retenciones. En el supuesto de que la entidad local beneficiaria denunciase el Convenio de Recaudación en vigor con la Diputación antes de la total amortización del fondo, procederá a reintegrar antes de que finalice la vigencia del mismo, la cuantía del anticipo que en ese momento esté pendiente de reintegro, conforme se establece en la base segunda.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La constatación por la Tesorería Provincial de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado que precede, se llevará a cabo en virtud de expediente instruido al efecto. El acuerdo de inicio del expediente de reintegro, será adoptado por la Tesorería haciendo constar la circunstancia concurrente del cual se dará traslado a la entidad local afectada a fin de que en el plazo de 15 días formule las alegaciones que estime oportunas. Presentadas la alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que se hayan presentado se procederá por la Tesorería Provincial a formular Propuesta de Resolución, previa a la resolución del expediente por el Presidente de la Corporación Provincial.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

La entidad local en la que concurra alguna de las causas previstas en la presente base, podrá en cualquier momento anterior a la resolución del expediente de reintegro proceder a la devolución de lo indebidamente percibido.

No obstante lo anterior, la notificación de la resolución por la que se pone fin al expediente de reintegro supondrá el inicio del procedimiento recaudatorio, tramitándose este conforme al procedimiento administrativo de cobro.

10. Justificación de la aplicación del anticipo.

A) La Entidad local beneficiaria del Anticipo Reintegrable deberá justificar ante la Tesorería de la Diputación de Ciudad Real, la aplicación del Anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo (contados a partir de la fecha de abono) y mediante la documentación que a continuación se referencia:

- Tres meses: Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

B) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

11. Interpretación.

Corresponde al Presidente de Diputación en caso de duda o laguna de las Bases, resolver las cuestiones que su aplicación suscite, previo informe de la Tesorería.

12. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13 .Recursos.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derecho”.

ANEXO I		
CÓDIGO ENTE	AYUNTAMIENTO	MEDIA
01	ABENOJAR	287.103,53
02	AGUDO	93.715,70
03	ALAMILLO	70.798,58
04	ALBALADEJO	219.798,90
05	ALCÁZAR DE SAN JUAN	146.826,62
06	ALCOBA DE LOS MONTES	134.019,16
07	ALCOLEA DE CVA.	221.440,20
08	ALCUBILLAS	128.078,41
09	ALDEA DEL REY	407.245,53
10	ALHAMBRA	537.204,96
11	ALMADÉN	839.483,14
12	ALMADENEJOS	160.933,79
13	ALMAGRO	1.774.108,65
14	ALMEDINA	115.374,19
15	ALMODÓVAR DEL CAMPO	1.706.165,35
16	ALMURADIEL	141.364,02
17	ANCHURAS	126.685,06
18	ARENAS DE SAN JUAN	309.292,07
19	ARGAMASILLA DE ALBA	1.615.231,13
20	ARGAMASILLA DE CVA.	1.194.567,15
21	ARROBA DE LOS MONTES	52.126,86
22	BALLESTEROS DE CVA.	138.561,26
23	BOLAÑOS DE CVA.	1.881.219,07
24	BRAZATORTAS	131.280,79
25	CABEZARADOS	76.394,81
26	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	71.859,57
27	CALZADA DE CVA.	813.144,38
28	CAMPO DE CRIPTANA	2.125.307,44
29	CAÑADA DE CVA.	25.658,50
30	CARACUEL DE CVA.	22.369,16
31	CARRIÓN DE CVA.	842.919,42
32	CARRIZOSA	205.360,63
33	CASTELLAR DE SANTIAGO	250.144,71
34	CIUDAD REAL	,00
35	CORRAL DE CVA.	232.207,57
36	LOS CORTIJOS	241.272,12
37	CÓZAR	190.793,44
38	CHILLÓN	280.924,31
39	DAIMIEL	3.907.111,55
40	FERNANCABALLERO	290.148,68
41	FONTANAREJO	27.416,93
42	FUENCALIENTE	109.901,36
43	FUENLLANA	74.020,25
44	FUENTE EL FRESNO	430.902,81
45	GRANÁTULA DE CVA.	276.929,75
46	GUADALMEZ	95.120,65
47	HERENCIA	1.800.311,35
48	HINOJOSAS DE CVA.	126.731,65
49	HORCAJO DE LOS MONTES	211.816,74
50	LAS LABORES	201.872,42

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

51	LUCIANA	83.418,37
52	MALAGÓN	1.632.288,65
53	MANZANARES	96.056,02
54	MEMBRILLA	1.543.435,13
55	MESTANZA	202.670,15
56	MIGUeltuRRA	2.930.093,39
57	MONTIEL	241.554,55
58	MORAL DE CVA.	1.015.927,18
59	NAVALPINO	30.529,03
60	NAVAS DE ESTENA	88.423,27
61	PEDRO MUÑOZ	1.964.567,78
62	PICÓN	92.086,18
63	PIEDRABUENA	1.377.753,20
64	POBLETE	484.829,26
65	PORZUNA	869.456,59
66	POZUELO DE CVA.	601.343,65
67	LOS POZUELOS DE CVA.	76.321,41
68	PUEBLA DE DON RODRIGO	114.842,98
69	PUEBLA DEL PRÍNCIPE	107.407,90
70	PUERTO LÁPICE	284.615,17
71	PUERTOLLANO	15.083.900,37
72	RETUERTE DEL BULLAQUE	583.010,58
73	SACERUELA	185.919,41
74	SAN CARLOS DEL VALLE	132.664,69
75	SAN LORENZO DE CVA.	46.232,25
76	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	97.865,41
77	SANTA CRUZ DE MUDELA	788.005,70
78	SOCUÉLLAMOS	,00
79	LA SOLANA	3.117.370,48
80	SOLANA DEL PINO	98.642,83
81	TERRINCHES	124.083,38
82	TOMELLOSO	6.855.380,40
83	TORRALBA DE CVA.	950.736,70
84	TORRE DE JUAN ABAD	583.731,35
85	TORRENUEVA	382.277,48
86	VALDEMANCO DEL ESTERAS	97.367,92
87	VALDEPEÑAS	8.009.815,79
88	VALENZUELA DE CVA.	181.059,94
89	VILLAHERMOSA	412.077,24
90	VILLAMANRIQUE	277.747,66
91	VILLAMAYOR DE CVA.	213.071,97
92	VILLANUEVA DE LA FUENTE	348.274,01
93	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	389.462,69
94	VILLANUEVA DE SAN CARLOS	30.618,25
95	VILLAR DEL POZO	29.330,61
96	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	2.198.089,74
97	VILLARTA DE SAN JUAN	581.487,02
98	VISO DEL MARQUÉS	570.999,08
99	EL ROBLEDO	141.795,67
100	RUIDERA	231.384,20
101	LLANOS DEL CAUDILLO	96.558,50
102	EL TORNO	12.670,86
103	EL HOYO DE MESTANZA	5.525,25
104	ARENALES DE SAN GREGORIO	181.697,30

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 26 de noviembre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3303

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del autocaravanismo o turismo itinerante en el término municipal de Argamasilla de Alba.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, la Ordenanza Municipal Reguladora del Autocaravanismo o Turismo Itinerante en el Término Municipal de Argamasilla de Alba, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3304

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el uso del área de servicio de autocaravanas.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la del Precio Público por el uso del área de servicio de Autocaravanas de Argamasilla de Alba; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Argamasilla de Alba, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 3305

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Designación del nombre de “Elisa López Díaz “ a una calle de nuestro pueblo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en Sesión Extraordinaria, celebrado el día 13 de Noviembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar definitivamente otorgar el nombre de Doña Elisa López Díaz a la calle de nuestro pueblo, que discurre entre las calles “General Médico Santiago Coca Menchero” y la calle “Rosendo Mercado”.

Segundo.-. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatraa.es>], y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

Tercero.-Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el mismo, con indicación de los recursos pertinentes, entendiéndose por tales la familia de Doña Elisa López Díaz, a la Dirección General del Catastro, la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, la Subdelegación de Gobierno, la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, el Registro de la Propiedad de Almagro y la Notaría de Bolaños de Calatrava

En Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3306

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 3/001/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención General de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según el art. 170 del citado Real Decreto Legislativo. Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Calzada de Calatrava, a 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 3307

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/13-2020 de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2/4-2020 de modificación de crédito por concesión de créditos extraordinarios del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3309

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 9/2020 en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 y el artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Aurelia Fernández Hontanilla.

(Firmado digitalmente)

Anuncio número 3310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, ha aprobado el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El Alcalde.

Anuncio número 3311

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del D.N.I. número 05.710.848 V licencia de actividad para centro de fisioterapia con ubicación en Avda. del Santo, 62 este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 3312

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, la aprobación inicial del expediente número 6/2020 de Modificación de Crédito, por Concesión de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

Anuncio número 3313

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 26-11-2020, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, expediente 2269/2020. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3314

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en sesión ordinaria celebrada el día 26-11-2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, expediente 2271/2020. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3315

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Moral de Calatrava, a 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 3316

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Alta de la Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 11 de noviembre de 2020, por Don M* S*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a Don M* S*, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 19 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3317

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las instancias de Solicitud de Alta de Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 de agosto de 2020, a nombre de Doña K*S*B*A*, Don J*E*J*B*, Don E*A*J*B* y Don L*E*J*B*.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”.

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local en el que indica que en el domicilio de la calle Francisco García Pavón 112 02 A, de esta localidad, no residen los arriba indicados.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal, por alta, de Doña K*S*B*A*, Don J*E*J*B*, Don E*A*J*B* y Don L*E*J*B*.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

Anuncio número 3318

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Alta de la Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de febrero de 2020, por Don V* C*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Visto el informe de Policía Local de fecha 27 de octubre de 2020 en el que se indica que Don Viorrel Curte no reside en el domicilio informado en su solicitud, sito Calle Buenos Aires 36 01 B, de esta localidad.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a Don V* C*, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación actualizada que acredite su domicilio actual de residencia en este municipio, así como, autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en el domicilio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 19 de noviembre de 2020. La Alcaldesa.

Anuncio número 3319

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la modificación de precio público por actividades, espectáculos, conciertos y talleres culturales y formativos, en su apartado II "Precio Público por Impartición de Talleres y Actividades Culturales y Formativas" Artículo 4. Gestión y Cobro lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Introduciendo el siguiente apartado:

“Cuando por motivos de emergencia sanitaria se resuelva u ordene la suspensión de las actividades presenciales y éstas no puedan impartirse de forma telemática, los precios públicos fijados podrán prorratearse en función de las clases efectivamente impartidas, teniendo el sujeto pasivo el derecho a la devolución de la parte proporcional del precio público en caso de haber sido abonado”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3320

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET - CIUDAD REAL

Exposición pública del expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Gasset, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que puede ser consultado en la Intervención de esta Mancomunidad al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 26 de noviembre de 2020.- El Presidente, Casimiro Pastor Millán.

Anuncio número 3321

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET - CIUDAD REAL****ANUNCIO**

Aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Gasset para el 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios de Gasset, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2020, el Presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2020, así como la documentación anexa al mismo y la plantilla de personal, estará expuesto al público, en la Intervención de esta Administración en plazo de quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Mancomunidad, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ciudad Real, a 26 de noviembre de 2020.- El Presidente, Casimiro López Pastor.

Anuncio número 3322

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0001950.

Modelo: 380000.

Despido/ceses en general 0000663/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Isabel Adraos Rubio.

Abogado: Mariano Serna Guillén.

Demandado: Limpieza y Asistencia a la Tercera Edad, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Doña Maria De Gracia Zamora Zamora contra Limpieza y Asistencia a la Tercera Edad, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el nº Despido/ceses en general 0000663/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Limpieza y Asistencia a la Tercera Edad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2021 a las 11:05 horas, en la sala de vistas nº13, planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Limpieza y Asistencia a la Tercera Edad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3323

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID - NÚMERO 20

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0035332.

Autos nº: Despidos/Ceses en general 732/2019.

Materia: Despido.

Ejecución nº: 123/2020.

Ejecutante: Varoslav Radvansky.

Ejecutado: VAROFERLO, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 123/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Varoslav Radvansky frente a VAROFERLO SL y Fondo de Garantía Salarial sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 06/10/2020 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Varoslav Radvansky, frente a la demandada VAROFERLO, S.L., parte ejecutada, por un principal de 589,15 euros, más 30,00 euros y 58,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco De Santander 2518-0000-64-0123-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Doña Teresa Orellana Carrasco .

El Magistrado-Juez.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El/la Letrado/a de La Administración de Justicia.

Doña Almudena Ortiz Martín.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAROFERLO, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de octubre de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Anuncio número 3324

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>